

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente , donde constan los siguientes

### ANTECEDENTES

1º.- Vista la Resolución de la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, de fecha 09/09/2024, por la que se concede Subvención para la contratación de 30 personas trabajadoras desempleadas, con destino a la ejecución del proyecto “FORMENTO RURAL DE GRANADILLA 2024”.

2º.- Visto el expediente 12374T/2024, en el que se incluye Providencia/Memoria suscrita por la Concejal del área de Empleo y Desarrollo Económico, en la que se solicita se tramite modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por nuevos ingresos, así como, informe del Técnico del área solicitante, incluidos en el expediente

3º.- Vista Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 01 de octubre de 2024.

Consta Informe de Control Financiero emitido por Intervención.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

— Artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

— Artículos 9.2 d), 34, 43, 44, 45 y 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990).

— Artículos 21.1 f), 22.2 e) y 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

— Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La base 11ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

**SEGUNDA.-** El expediente colectivo que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto mediante generación de créditos por nuevos ingresos, por un importe total de **148.749,88 créditos**, destinados a financiar los siguientes gastos,

Descripción	Créditos	Expte.	Área
Fomento del Empleo Agrario de Zonas Rurales Deprimidas “FOMENTO RURAL GRANADILLA 2024” 38017241D01	148.749,88	12374T/24	AEDL Agricultura
<b>TOTAL</b>	<b>148.749,88</b>		

De acuerdo con la Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, la modificación planteada tiene el siguiente detalle:

#### Incremento en estado de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte.	Proyecto
24105	1430000	FOMENTO DEL EMPLEO.- REMUNERACIONES DEL PERSONAL.- CONV. FOMENTO RURAL 2024	109.327,58	12374T/2024	380171D01
24105	1600500	FOMENTO DEL EMPLEO.- CUOTAS SOCIALES.- CONV. FOMENTO RURAL 2024	39.422,30	12374T/2024	380171D01
<b>TOTAL</b>			<b>148.749,88</b>		

#### Incremento en estado de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Recursos	Expte
42100	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.- DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	148.749,88	12374T/2024

<b>TOTAL</b>	<b>148.749,88</b>
--------------	-------------------

**TERCERA.-** El presente expediente de Generación de Crédito se financia mediante el ingreso de naturaleza no tributaria derivado de la concesión de una subvención por parte del Servicio Público de Empleo Estatal.

En este sentido, el artículo 181 del TRLRHL, y en la misma línea el artículo 43.1.a) del RD 500/1990, establecen que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Conforme establece el artículo 25.2 de la LRBRL, *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.(...)”*

Por su parte la Ley 7/2015 de municipios de Canarias, señala *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...)*

*f) Empleo.(...)”.*

**CUARTA.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 44 del RD 500/1990, para proceder a la generación de crédito en el caso que nos ocupa, será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. Siguiendo lo dispuesto en el mencionado artículo, así como lo señalado en el artículo 45, figura en el expediente 12374T/2024 el compromiso firme de aportación.

**QUINTA.-** Atendiendo a lo dispuesto en la base 11ª de las BEP, los expedientes que se tramiten se iniciarán a petición del área, existiendo providencia al respecto en el expediente relacionado.

**SEXTA.-** En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el presente expediente no afecta a dicho cumplimiento, en la medida en que la modificación presupuestaria propuesta no afecta a aplicaciones presupuestarias de los capítulos VIII y IX del Presupuesto de Gastos, ni a los respectivos capítulos del Presupuesto de Ingresos.

**SÉPTIMA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del RD 500/1990 *“Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente (...) d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos. (...)”*, así como lo señalado en el artículo 43.2 del citado cuerpo legal *“En las bases de ejecución del presupuesto se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos”*, la base 11ª.4 de las BEP señala que *“(...) corresponderá al Alcalde-Presidente la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe de la Intervención General, salvo que se trate de Generación de crédito por compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a*



*ejercicios posteriores a aquel en que se concierte, siendo competente en estos casos el Pleno de la Corporación o el Alcalde, según corresponda en función de la distribución de competencia establecida en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso en que sea competencia del Alcalde, esta modificación de crédito será ejecutiva desde la adopción del acuerdo de aprobación y podrá delegarse, en su caso, en el Concejal Delegado del Área de Economía.”* Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, y posteriores modificaciones, se delega a favor de la Concejalía de Hacienda la materia económica, que incluye entre otras, la aprobación de todos los expedientes de modificación presupuestaria.

Por la presente,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación presupuestaria de generación de créditos MODG/2024/7 por Nuevos Ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

### Incremento en estado de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte.	Proyecto
24105	1430000	FOMENTO DEL EMPLEO.- REMUNERACIONES DEL PERSONAL.- CONV. FOMENTO RURAL 2024	109.327,58	12374T/2024	380171D01
24105	1600500	FOMENTO DEL EMPLEO.- CUOTAS SOCIALES.- CONV. FOMENTO RURAL 2024	39.422,30	12374T/2024	380171D01
<b>TOTAL</b>			<b>148.749,88</b>		

### Incremento en estado de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Recursos	Expte
42100	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.- DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	148.749,88	12374T/2024
<b>TOTAL</b>		<b>148.749,88</b>	

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma,

